

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JURISDICCIONAL



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI

PROCESO	ORDINARIO
DEMANDANTE	CLAUDIA VIVIANA TIGREROS ABRIL – LITIS CONSORTE LUZ ANDREA BARRERA RIOS
DEMANDADO	PORVENIR S.A.
RADICACIÓN	76001-31-05-005-2014-00163-00

SECRETARIA: Acorde con lo ordenado en los fallos de primera y segunda instancia se procede a realizar la liquidación de costas, según lo dispuesto en el artículo 366 del CGP, la cual quedará así:

Agencias en derecho fijadas en Primera Instancia a cargo de PORVENIR S.A. y a favor de la parte actora	\$5.800.000.00
Agencias en derecho fijadas en Segunda Instancia	\$0
Agencias en derecho fijadas en Casación	\$0
Total Agencias en Derecho	\$5.800.000.00

SON: **CINCO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS MCTE (\$5.800.000.00)** a cargo de la parte demandada **PORVENIR S.A.** y a favor de la actora.

Santiago de Cali, 22 de marzo de 2023

Pasa al despacho de la Señora Juez.


JANET LIZETH CARVAJAL OLIVEROS
Secretaria

Jrjs

SECRETARIA. AL despacho de la señora Juez el presente proceso que regresó del Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali, pendiente de aprobar las costas. Sírvase proveer.

Santiago de Cali, marzo 22 de 2023.



JANET LIZETH CARVAJAL OLIVEROS
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JURISDICCIONAL



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI

PROCESO	ORDINARIO
DEMANDANTE	CLAUDIA VIVIANA TIGREROS ABRIL – LITIS CONSORTE LUZ ANDREA BARRERA RIOS
DEMANDADO	PORVENIR S.A.
RADICACIÓN	76001-31-05-005-2014-00163-00

AUTO INTERLOCUTORIO No. 853

Santiago de Cali, marzo veintidós (22) de dos mil veintitrés (2023)

En atención a lo dispuesto por la Honorable Corte Suprema de Justicia Sala Laboral SL048-2023 del 24 de enero del 2023 la cual NO CASÓ la Sentencia 302 del 29 de octubre de 2018, dictada por el Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali Sala Laboral, que REVOCA la sentencia No. 131 del 11 de agosto del 2016, proferida por el juzgado quinto laboral del circuito de Cali, se ordenará obedecer y cumplir lo dispuesto por el superior y atendiendo a que la liquidación de costas se ajusta a derecho, se dispondrá su aprobación (artículo 366 del C. G. P.)

En mérito de lo anterior, la Juez Quinta Laboral del Circuito de Santiago de Cali.

RESUELVE

PRIMERO: OBEDECER y CUMPLIR lo resuelto por la Honorable Corte Suprema de Justicia Sala Laboral, mediante SL048-2023 del 24 de enero del 2023.

SEGUNDO: APROBAR la liquidación de costas elaborada por la Secretaría en el presente trámite.

TERCERO: ORDENAR el archivo del presente proceso, previa EJECUTORIA de la aprobación de costas, procediéndose con la cancelación de su radicación en el libro respectivo.

CUARTO: PUBLIQUESE la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con lo dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura mediante acuerdos, y más recientemente en el PCSJA20-11567 de junio 05 de 2020.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Angela Maria Victoria Muñoz
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 005
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **80ffc471518234cb02d49dc8fe8d3284cfe94868a05252fb217d4676de59b834**

Documento generado en 22/03/2023 04:03:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>